

CESIÓN DE CONTRATOS DE OBRA. En la ciudad de Montevideo y a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dos, entre: por una parte: **CONSORCIO TRACOVIAX S.C.**, (RUC 21.060209.0016), representada en este acto por Nicolás Alejandro Peirano Allende, Cédula de Identidad 1.441.619-8, con sede principal en Wilson Ferreira Aldunate N° 1342 esc. 501, y, por otra parte: **RAMÓN C. ÁLVAREZ S. A.** (RUC 21.042028.0014), representada en este acto por Juan Sebastián Aguadé Caprio, Cédula de Identidad 3.657.617-4, con sede principal en Isidoro Larraya N°4.545, siendo los domicilios en esta ciudad y quedando pactados como especiales a todos los efectos de este otorgamiento, se declara y conviene:

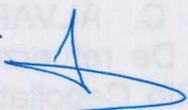
PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por contrato celebrado en esta ciudad el día 10 de diciembre del corriente, la CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S. A., contrató con CONSORCIO TRACOVIAX S.C., la ejecución de la obra: "Construcción de refuerzo de pavimento de Ruta 2 entre Mercedes y el Puente Internacional Gral. San Martín", por el precio, plazo y bajo las demás condiciones técnicas y económicas que en dicho contrato y demás documentos que lo integran, más ampliamente se contienen. II) Por contrato celebrado en esta ciudad el día 6 de diciembre corriente, la CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S. A. contrató con RAMÓN C. ÁLVAREZ S. A., la ejecución de la obra: "Construcción De refuerzo de pavimento de Ruta 8 entre arroyo Sarandi y el Río Cebollatí", por el precio, plazo y bajo las demás condiciones técnicas y económicas que en dicho contrato y demás documentos que lo integran, más ampliamente se contienen. III) Declaran las partes que tienen de manifiesto los instrumentos relacionados en los numerales precedentes, que han examinado los mismos, los conocen y aceptan. IV) Las partes han manifestado su voluntad de cederse recíprocamente los contratos relacionados, cesión que sería en principio aceptada por la Corporación Vial del Uruguay S. A. V) En consecuencia, vienen a formalizar esa voluntad común en el presente.

SEGUNDO: OBJETO: En este acto CONSORCIO TRACOVIAX S.C. cede y transfiere a RAMÓN C. ÁLVAREZ S. A., quien acepta, el contrato que celebrara con la Corporación Vial del Uruguay S. A., relacionado en el num. I de la cláusula anterior y RAMÓN C. ALVAREZ S. A. cede y transfiere a CONSORCIO TRACOVIAX S. C., quien acepta, el contrato que celebrara con la Corporación Vial del Uruguay S. A., relacionado en el num. II de la cláusula precedente. Las partes se hacen entrega en este acto, de los contratos que se ceden, recibéndolos ambas a satisfacción.

TERCERO: CONDICIÓN: Las recíprocas cesiones establecidas, quedan condicionadas a la aprobación por la Corporación Vial del Uruguay S. A., ante quien comparecerán ambas partes a formalizar la solicitud correspondiente y a la no objeción del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a las mismas.

CUARTO: DECLARACIONES: Declaran las partes que nada se deben recíprocamente por las cesiones recíprocas que en este acto se realizan.

Y para constancia, así lo otorgan en tres ejemplares de igual tenor, uno para cada parte y otro para la Corporación Vial del Uruguay S. A. , en la fecha indicada al comienzo, solicitando a la Escribana Adriana M. Campelo su intervención a efectos de la certificación notarial de firmas.

Sigue papel notarial de la serie By numero 039995 

ADRIANA M. CAMPEL
ESCRIBANA